

se entierren los restos mortales de los que han obedecido sus leyes. En vano les objetan los librepensadores que, siendo el pensar libremente un derecho que les está garantido por todas las constituciones, nadie lo tiene para afrentarlos de muertes, como no lo hay para castigarlos de vivos. Ellos ignoran, y hasta lo ignoran los católicos, que nuestras libertades constitucionales, y sobre todas la libertad de pensar, tienen el vicio de nulidad, por ser contrarias al derecho divino de la Iglesia. Oigan si no á los obispos de las Marcas. ¿Por qué la Iglesia sostiene su jurisdicción con tanto empeño? Los liberales dicen que es por ambición y por codicia. Nada de eso, responden los obispos italianos: "Es un derecho indispensable á la Iglesia para impedir y reprimir en la sociedad católica con la eficacia conveniente los *desórdenes y los crímenes opuestos á la fe, á la disciplina y al culto exterior.*" La libertad de pensar es una herejía, la más criminal y peligrosa de todas; ¿acaso no es la misión esencial de la Iglesia la de mantener la pureza de la fe, reprimir los errores y castigar los atentados contra sus leyes, que son las leyes de Dios? Por esto y para esto reclama su jurisdicción.

Los librepensadores dirán que eso es persecución é inquisición... Ya les responderemos más adelante; al presente tenemos que convencer á los católicos franceses y belgas de que los derechos reclamados por los obispos de las Marcas no son una pretensión ultramontana, sino que afectan á la esencia de la Iglesia, que, por lo tanto, puede reivindicarlos, y lo podrá hasta el fin del mundo, lo mismo en Francia y en Bélgica que en Italia. Por de pronto, los obispos de las Marcas les enseñarán que la Iglesia goza de sus *inmunidades desde el principio de una serie no interrumpida de siglos* (citamos textualmente) y á partir *desde los tiempos apostólicos*. Esto es digno de notarse, porque tiene algo de milagroso: razón de más para creerlo. En el tiempo de los apóstoles no había aún ni obispos ni canónigos, ni curas, y, sin embargo, esos curas, canónigos y obispos, que no existían, gozaban ya de la inmunidad personal. Otro prodigio: ¡los emperadores persiguieron de muerte á los cristianos, y al martirizarlos respetaban el derecho divino de los clérigos!

Si los fieles no se rinden á la evidencia de esta deducción histórica, les citaremos una autoridad que, aunque es moderna y no sube al tiempo de los

apóstoles, todo creyente debe reconocerla. *El fuero eclesiástico*, que es una piedra de escándalo para más de un católico, es una *derivación* y una especie de baluarte de esa *inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas* que el santo concilio de Trento, recibido y aceptado por todas las potencias católicas, dijo estaba fundado en el orden divino y en las decisiones canónicas. Los que esto dicen son los obispos de las Marcas, é indudablemente están en lo cierto: el concilio de Trento, la más alta autoridad que existe, hace de la *inmunidad de la Iglesia* y de las *personas eclesiásticas* un verdadero dogma, puesto que le da por base el *derecho divino*, los cánones de los concilios y los decretos de los papas. ¡Cuántos dogmas hay que no pueden decir otro tanto! Concluyamos con los obispos italianos: "Es evidente que el decreto que abolió las *inmunidades eclesiásticas* desconoce y viola un *derecho divino*, desconoce y viola un derecho inherente á la Iglesia, derecho del todo independiente de la potestad secular."

## II

Hé aquí un punto bien sentido: *las inmunidades de la Iglesia y de las personas eclesiásticas son de derecho divino*. Hay, sin embargo, una singular anomalía en el mundo católico, y es la de que hay grandes reinos y una inmensa república donde ni siquiera se sospecha que haya inmunidades, ni se sabe lo que esa palabra significa. Tal sucede en Francia, en Bélgica, en Suiza, en los Estados Unidos, y sucederá bien pronto en Roma. Pero importa poco; sea observado ó infringido, conocido ó ignorado, el derecho divino es eterno; se puede decir de él que existe desde el principio de los tiempos, y que sólo tendrá fin con el mundo. Es bueno que nuestros católicos aprendan que esas inmunidades pueden ser restablecidas mañana, y, por mejor decir, que nunca han dejado de estar en vigor.

Ante todo hay que formarse una idea exacta de la sublimidad de las personas eclesiásticas. Los incrédulos y los creyentes mismos, confesémoslo de buen grado, ni siquiera se imaginan lo que es el clérigo. Nosotros hemos visto palurdos que acababan de soltar el arado, y que después de recibir la tonsura eran llamados *hermanos y padres*; hemos visto hombres faltos de inteligencia para poder ser abogados, médicos ó industriales, y que, perezosos

también para cultivar los campos, se han hecho curas; es un oficio, y se pretende—Lamennais es el que lo dice—que si el sacerdocio nada produjese, si sus funciones fuesen rigurosamente gratuitas, ya no habría veinte curas en Europa (1). Tal es poco más ó menos el común sentir acerca de los ungidos del Señor. Opongamos á él las enseñanzas del derecho divino. Los clérigos son los *elegidos*, son el *lote del Señor*, son los hombres del *espíritu*, mientras que los seglares son los hombres de la *carne*. Se comprende que no pueda haber comparación entre clérigos y laicos; aquéllos son ángeles, éstos son hombres; aquéllos, aunque sean corrompidos, son más dignos que los más santos seglares: hé ahí por qué todos los hombres, hasta los príncipes de la tierra, deben bajar su cabeza ante los clérigos, *respetarles como á Jesucristo y obedecerles como á Dios*. Resistir á los sacerdotes es el mayor de los crímenes, el pecado para el cual no hay remisión, *el pecado contra el Espíritu Santo* (2).

En nuestro *Estudio acerca de la Iglesia y del Estado* pueden leerse otra porción de atrocidades por ese orden. Dirán los defensores de la Iglesia que son exageraciones de otra época, y que estamos en el siglo XIX, no en el X. Un santo personaje, contemporáneo nuestro, responderá por nosotros (3). El *Cura de Ars* será canonizado un día á menos que lo impida su poca fe en el milagro de la Saletta; lo cierto es que pertenece á la familia de los anacoretas del desierto, y él nos va á decir lo que es un sacerdote: "Es un hombre que ocupa el lugar de Dios, un hombre que *está revestido de todos los poderes de Dios.*" ¿Lo ponéis en duda? Pues el cura de Ars os convencerá con la palabra misma de Aquel que, siendo Dios, quiso hacerse hombre para salvarnos. "Id, dice Nuestro Señor al sacerdote; así como he sido enviado, yo os envío. Toda potestad me ha sido dada en el cielo y en la tierra; id, pues, y enseñad á todas las naciones." El *cura de Ars* tiene todavía otra comparación muy característica: "San Bernardo nos dice que todo nos ha venido por María; se puede decir también que todo nos ha venido por el sacerdote: sí, todas las gracias, todos los dones celestes, todas las bienaventuranzas." Al poner al sacerdote en pa-

rangón con la Virgen, casi se le pone por cima de Dios, y hasta podríamos quitar el *casi*. ¿Quién no sabe que Jesucristo, el Dios de los cristianos, debe obedecer á María? Dios obedece también al sacerdote: "Algún día decía: Santa Filomena obedece al *cura de Ars*. Sin duda puede obedecerle, pues que Dios le obedece." Que no se apresuren los librepensadores á calificar esto de sacrilegio; por de pronto no es á ellos á quienes hablamos: lo que queremos es enseñar á los católicos lo que es un sacerdote. Ya sabemos que ocupa el lugar de Dios: la idea es vulgar, pero no marca bastante su preeminencia. Dios le obedece. ¡El creador obedece á la criatura! Nada más sencillo y nada más ortodoxo. El mismo cura de Ars se asombra de esa prodigiosa grandeza, porque personalmente es la misma modestia: "¡Oh, qué cosa tan grande es el sacerdote! ¡Si él lo comprendiese, moriría!... ¡Dios le obedece! Dice dos palabras, y Nuestro Señor desciende del cielo á su voz y se encierra en una pequeña hostia."

Hé ahí un aspecto del sacramento de la Eucaristía, en el cual no reflexionarán nunca bastante los católicos. Imaginan que la transustanciación es únicamente un milagro del Todopoderoso; pero eso es no tener en cuenta la acción del sacerdote: "Ved aquí el poder del sacerdote, exclama el cura de Ars. *¡La palabra del sacerdote hace de un pedazo de pan un Dios.*"! Eso es más que crear el mundo, añade el humilde cura, lo cual es evidente, puesto que el sacerdote crea al que ha creado el mundo, crea á Aquel que le ha creado. *La criatura crea al Creador*. Hé ahí el prodigio que todos los días realiza á vuestra vista el más infimo de los curas. ¡Y aun será necesario explicaros todavía la grandeza del sacerdote! Justo es que nosotros, simples mortales, estemos siempre de rodillas ante esos hombres misteriosos que hacen á Dios cuando quieren. El cura de Ars dice: "Si yo encontrase á un sacerdote y á un ángel, antes que al ángel saludaría al sacerdote; el ángel es el amigo de Dios, pero el sacerdote hace sus veces." Esto es demasiado modesto: es necesario respetar, y ¿qué digo? hay que venerar y adorar al sacerdote como al creador del Creador. El cura de Ars cita un rasgo de Santa Teresa, que traduce perfectamente nuestro pensamiento: "La santa *besaba el sitio por donde había pasado un sacerdote.*" Recomendamos ese ejemplo á los que se rozan con los sacerdotes

(1) LAMENNAIS, *Discussions critiques et Pensées diverses sur la religion et la philosophie*, p. 131.

(2) Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*.

(3) *Esprit du curé d'Ars*, p. 116 y siguientes, 1864.



en las calles sin saludarlos: ¡desgraciados! no comprenden todo lo que les deben: "Si no tuviéramos el sacramento del Orden, dice el cura de Ars, no tendríamos á Nuestro Señor." Es decir, que sin los sacerdotes no habría Dios. Eso es evidente: "¿Quién es el que ha puesto en el Tabernáculo á vuestro Señor Jesucristo? El sacerdote. ¿Qué seríamos nosotros sin el sacerdote? Presa inevitable del demonio. ¿Quién nos ha librado de su poder? Jesucristo. Y sin el sacerdote, la muerte y la pasión de Nuestro Señor no servirían de nada. Ved los pueblos salvajes: ¿de qué les ha servido la muerte de Nuestro Señor? ¡Ah! no podrán tener parte en el beneficio de la redención, interin no tenga sacerdotes que les apliquen el mérito de su preciosa sangre." ¡Pobres salvajes, que arderán en las llamas eternas del infierno por no tener curas! Verdad es que tienen hechiceros; pero ¡qué diferencia entre aquellos charlatanes y nuestros sacerdotes, que con un pedazo de pan saben hacer un Dios!

Ahora preguntamos: ¿se ha dicho nada mejor que eso en la Edad Media? ¿Se puede hacer más que asimilar á Dios al sacerdote? Si Dios hace al sacerdote; éste, por su parte, hace á Dios. ¿Hay medio de ir más lejos en la glorificación del sacerdote? Queda divinizado; ya no resta más que adorarle, besando, como Santa Teresa, el sitio por donde pase. Y todavía eso no sería bastante: es preciso que el sacerdote tenga en la sociedad el lugar que le corresponde; de ahí las *inmunidades*. Signo es de nuestros *calamitosos tiempos* el que los fieles, dentro de las naciones católicas, no sepan ya qué son las inmunidades de los clérigos: haciéndoselas conocer, queremos prestar este servicio á la fe.

### III

Una leyenda de Constantino refiere que habiendo acudido á él ciertos obispos para que dirimiese una contienda, el piadoso emperador les contestó: "Vosotros no podéis ser juzgados por persona alguna: Dios sólo puede juzgaros. La Escritura os llama dioses: ¿cómo habíais de ser juzgados por hombres? Tal es el fundamento histórico de la inmunidad de los clérigos: una tradición forjada por el orgullo clerical. Hay después una ley alterada por un piadoso fraude. Por último, la lógica con-

tra la cual no hay nada que decir: "Los clérigos son los hombres del espíritu; los seculares son los hombres de la carne: ¿habrá de juzgar la materia al espíritu? ¿Juzgarán los inferiores á sus superiores? Los clérigos son los órganos de Dios: sus asuntos, son, por lo tanto, asuntos de Dios: ¿cuál es el hombre presuntuoso que se atrevería á ser el juez del Omnipotente."

Pero ¿no habría alguna otra razón por la cual sostenga la Iglesia esa *inmunidad* como la más preciosa de sus *libertades*? Los clérigos son dioses, pero dioses de carne y hueso; por consiguiente, dioses falibles y pecadores; importa mucho ocultar sus debilidades á los fieles: ¿podrían éstos reverenciarlos como dioses si los viesen comparecer ante los jueces y tribunales, acusados y convictos de delitos todo menos que espirituales? La Iglesia oculta con cuidado las faltas de los clérigos, y ni aun quiere que sean sometidos á una penitencia pública; así sean ladrones ó adúlteros, aparecen en las procesiones vestidos con la blanca túnica, signo de una vida sin mancha. Esa excesiva indulgencia que tiene la Iglesia con los clérigos delincuentes alienta sus excesos y los estimula á cometerlos; ahí está la historia para confirmarlo. Durante la Edad Media hubo en Inglaterra una famosa contienda entre un rey y un arzobispo; se trataba de la jurisdicción. Enrique II quería someter los clérigos á los tribunales ordinarios; Becket, el primado de Cantorbery, defendió la *libertad de la Iglesia* con un valor digno de mejor causa. La libertad consistía en cometer crímenes impunemente. Había más de cien clérigos homicidas, cuando el rey promulgó las ordenanzas de Clarendon para abolir un privilegio que daba por resultado una escandalosa impunidad. Becket triunfó, y fué canonizado. Desde entonces se llamó *libertad de la Iglesia y derecho de Dios* el poder de mancharse con el asesinato, el robo y la relajación (1).

¿Pueden acaso imputarse á la barbarie de la Edad Media aquellos desórdenes? No; la Edad Media pasó, y los desórdenes se han perpetuado allí donde los clérigos gozaban de una *libertad* que se convierte en *impunidad*. En el siglo XIV, la *nación germánica* redactó un catálogo de los cargos que podían hacerse á la Iglesia; recordemos uno de aquellos cien cargos, para demostrar lo que es

(1) Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*.

el *derecho de Dios* en la realidad de las cosas: "Los clérigos persiguen día y noche con infames seducciones á casadas y á solteras, cuya dirección espiritual se les ha confiado; para seducir á las hijas de Eva, emplean un lenguaje muy dulce; tienen regalos que tientan su vanidad y tienen la influencia del confesonario. Para saciar sus groseras pasiones, nada les detiene, ni la violencia, ni el rapto, ni el homicidio." Hablando de la conducta de los clérigos, los *Cien Cargos* agotan la enumeración que hacen las leyes penales de los delitos: la nación germánica, cuya paciencia es proverbial, pierde la paciencia al hablar de los excesos de los que se llaman directores *espirituales* y elegidos del Señor; ella les llama *malhechores ungidos* (1).

Hé aquí el *derecho divino* de la Iglesia en la práctica. ¿Podrá creerse que en medio de esos horribles abusos encuentre la inmunidad de los clérigos defensores dentro de la Iglesia? Tal es la ceguera que produce la ambición del clero, que hombres de una piedad sincera no vacilan en justificar una *libertad* que transforma en *malhechores ungidos* á los clérigos: "Poco importa, dice el piadoso Thomasino, el que se condene á muerte á un pequeño número de clérigos culpables; mucho más importa sin comparación el hacer respetable al sacerdocio, conservando íntegros sus privilegios." (2). Como se ve, la Iglesia no tiene más que un interés, el de su autoridad y su dominación, interés al que todo lo sacrifica, hasta la justicia. ¿Qué la importa el derecho ni el orden social, con tal que los sacerdotes sean venerados como dioses? ¡Y se atreve á sostener sus pretensiones en pleno siglo XIX como lo hacía en el XIII! Dos canonistas se han ocupado de la inmunidad eclesiástica, el cardenal Soglia y el doctor Phillips; los dos se preguntan si es de *derecho divino*, y responden audazmente que sí: "Cuando una tradición es constante, dicen, aunque no pueda referirse á los apóstoles, no es menos seguro que sube hasta Dios: tal es la inmunidad de los clérigos; y por eso los concilios la llaman un *derecho divino*." (3). ¡Qué increíble ceguera hasta en hombres de ciencia! Se hace remontar la inmunidad á Dios, porque no se la puede atribuir á los apóstoles. ¡Y eso cuando sa-

(1) Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*.

(2) THOMASSIN, *Discipl. Eccl.*, parte segunda, lib. III, capítulo XXIII, § 7.

(3) SOGLIA, *Institutiones juris ecclesiastici*, lib. III, c. I, § 58, páginas 332-334.—PHILLIPS, *Kirchenrecht*, t. II, p. 582.

bemos la fecha de las leyes falsificadas que sirvieron para establecerla! Pero dejemos á un lado la alteración de la historia, que es cualidad de familia en los escritores católicos; en aquella pretensión hay una cosa todavía más repugnante, cual es la de querer justificar después de siglos filosóficos una libertad que subleva el sentido moral; y esto es cabalmente lo que ha hecho un hombre de Iglesia (1): "Un gran hombre de mundo decía que si viese cometer una falta á un sacerdote, le cubriría con su capa y echaría el velo del silencio sobre su culpa. Ese hombre había comprendido lo que es un sacerdote; sea lo que quiera de su carácter moral, el carácter sacerdotal hace siempre de él un hombre aparte; y cuando ha llegado á ser, por efecto de hábitos profanos, semejante á uno de la multitud, todavía el carácter *sobrenatural* irradia sobre su frente *envilecida* y exige respeto. Es una *persona sagrada*, y su presencia sola nos lo recuerda."

Pongamos ese *derecho divino* y ese lenguaje místico enfrente de los hechos que ocurren á nuestra vista. Sacerdotes irreligiosos abusan de la influencia que su sagrado carácter les da sobre las jóvenes, y el confesonario les sirve de guarida; si los sorprendéis en flagrante delito, guardaos bien de descubrir su *profano hábito*, *cubridle*, al contrario, con *vuestra capa*. Y en cuanto á los infames que han manchado la inocencia misma, continuad respetándoles, porque son siempre *hombres aparte*, aunque su *frente* esté manchada con la infamia; esos corruptores de la juventud son seres *sobrenaturales*, y es necesario entregarles vuestros hijos como los antiguos los entregaban á los sangrientos abrazos de Moloch; os los devolverán manchados, pero os consolaréis pensando que habéis contribuido á mantener un *derecho divino* sustrayendo á esos *malhechores ungidos* á la acción de la justicia. ¡Gran Dios! ¿qué derecho divino que lleva á excusar el crimen y que siempre le favorece! ¿Es así como la reacción católica restaura la religión? Sí, la religión que consiste en adorar á los clérigos, aun cuando estén cubiertos de crímenes.

### IV

Entre las leyes *Siccardi*, esas sacrílegas leyes que el papa reprobó solemnemente, hay una por la

(1) El abate CHASTEL.



cual quedó abolido el derecho de asilo, que es también una *inmunidad, una libertad, un derecho divino*. Los católicos de Francia y de Bélgica no conocen el derecho de asilo más que por la historia; y si un librepensador acusase á la Iglesia de quererlo restablecer, los obispos dirían que era una calumnia. Pero ¿acaso tienen otra religión diversa que el papa? ¿O hay un derecho divino para Roma y otro para París y Bruselas? ¿O sería ese derecho divino uno de aquellos que, á causa de los *tiempos tan calamitosos*, abandona la Iglesia en ciertos países, mientras que en otros lo reclama con altivez, llegando hasta anular las leyes que le derogan? Quiéralo ó no la Iglesia, es una maldición inseparable de su inmutabilidad, la de tener que apoyar en pleno siglo XIX pretensiones que ofenden el sentido moral y que impiden al Estado cumplir el primero de sus deberes, el de castigar los delitos que turban el orden público. Vamos á copiar, para edificación de los católicos franceses y belgas, la protesta de los obispos de las Marcas contra el decreto del parlamento piamontés que abolió el derecho de asilo.

“Ese decreto, abrogando el derecho de refugio en las iglesias y lugares sagrados, *combate, mengua y destruye un derecho de origen divino*, un derecho reconocido y respetado por todos los pueblos, en todos tiempos y lugares, y no solamente por los católicos, sino aun por los herejes y por los gentiles mismos, (1). De este modo, el derecho de asilo, lo mismo que la inmunidad real, es de origen divino. Dios, que es la misma justicia, quiere que los asesinos y los ladrones encuentren refugio en los lugares que le están consagrados y que eludan los castigos que han merecido; Dios, que es la justicia, destruye la justicia. ¡Y las gentes de iglesia se quejan de que los hombres abusen del nombre de Dios! ¡E inventan no se qué estúpido milagro, la aparición de la Virgen de la Saletta, para denunciar á los carreteros que blasfeman! ¿Quién es más culpable, un carretero que vota y jura, ó los obispos que perturban las conciencias y siembran en un reino la discordia, porque una ley deroga el derecho de asilo? Esos obispos reclaman también como derecho divino la misión de enseñar, y se sirven de esa misión para cegar las inteligencias, para viciar el sentido moral. Si la Santa Virgen

(1) *Le Bien public*, del 9 de Enero de 1861.

quiere saber cuál es la lepra de nuestro siglo, ahí la tiene.

Los obispos de las Marcas tienen excelentes razones para defender su derecho divino; invocan el ejemplo de los pueblos gentiles: ¡digna autoridad para apoyar una superstición católica! Los idólatras cristianos se apoyan en los idólatras gentiles. En efecto, los ídolos no han hecho más que cambiar de nombre. Hay, sin embargo, una diferencia: los antiguos podían excusar su credulidad como pueden excusar la suya los niños; pero nuestros obispos, ¿podrían alegar por excusa su buena fe? Oigámosles, y decida el lector si puede llegar á más la ignorancia, por no decir la explotación de la estupidez humana: “Todas las naciones civilizadas y los soberanos que reinan en ellas mantienen los unos cerca de los otros personajes decorados con el alto carácter de embajadores y plenipotenciarios para tratar recíprocamente sus asuntos. Se quiere que esos personajes y sus residencias gocen, en virtud del derecho común de gentes, de cierta franquicia que equivale á un asilo, en el cual no puede ser perseguido ni preso un delincuente por los ministros de justicia. La persona augusta y la residencia del soberano gozan con mayor razón de ese mismo derecho; sería un atentado de los más graves, un crimen de lesa majestad, arrancar á un delincuente del lado del príncipe á cuyos pies se hubiese echado y llevarle desde el palacio á la prisión. Las iglesias cristianas son la residencia del Dios vivo, del soberano Señor de todas las criaturas, residencia que ha escogido y santificado para que en ella se celebre diariamente el sacrificio incruento, y para que su temible nombre sea allí perpetuamente adorado y bendecido. ¡Ah, qué inconveniencia la de emplear la fuerza y la violencia contra un cristiano arrodillado ante los altares, y en cierto modo ante Jesucristo, *realmente presente* en las iglesias, bajo el misterioso velo de la Eucaristía! ¿Qué absurdo el de que entre los fieles y los creyentes se guarden más consideraciones y más respetos á la residencia de un príncipe mundanal que á la casa del dominador supremo de cielo y tierra, del Señor de los señores, del Rey de reyes!”

La elocuencia de los obispos italianos es un poco larga, pero no es menos instructiva; invocan el derecho de gentes como fundamento de su derecho divino; váyase lo uno por lo otro. El derecho,

tal como reinaba en las tinieblas de la ignorancia, es siempre el terreno favorito de los oscurantistas modernos que, por ignorar, ignoran su propia historia. Hubo un papa que sostuvo una lucha gloriosa contra Luis XIV por la abolición del funesto derecho de asilo reclamado por su embajador, ¡y ese privilegio abusivo que un papa abolió es para los obispos de la Marcas una máxima del derecho de gentes en el año de 1861! ¿En qué mundo, en qué tiempo viven, pues, esos ilustrísimos señores? Por lo visto no conocen más que su derecho canónico, derecho escrito en la Edad Media, de lo que se infiere que las gentes de Iglesia no viven en el siglo XIX, sino en el XII, y son contemporáneos de Graciano, el compilador de los cánones. Si, es en la Edad Media donde han aprendido que el asilo era un derecho divino, y á eso agregan no sé qué recuerdos monárquicos. ¿Dónde han visto que la residencia del soberano goce del derecho de asilo? ¿Dónde han visto que la presencia del príncipe proteja al criminal perseguido por la justicia? ¿Ese es el derecho público que se enseña en los seminarios? Y aun cuando eso fuera cierto, ¿serviría una superstición monárquica para autorizar una superstición religiosa? Si los reyes, por orgullo, impiden la justicia y comprometen el orden público, que deberían defender, ¿es esa una razón para que el Rey de reyes y Señor de los señores imite las miserables pasiones de los hombres? ¿Qué religión es esa que funda su *derecho divino* en las vanidosas pretensiones de los príncipes de este mundo? ¿Qué concepto se forman de Dios esos obispos? ¿Está presente en las iglesias por efecto de la transubstanciación, presente en carne y en sangre? ¿Luego Dios tiene un cuerpo? ¿No es que sólo está presente allí donde la fórmula mágica del sacerdote le *cerca* con un pedazo de pan? Porque si está presente en todas partes, en ninguna de ellas se podría arrestar á los delincuentes por respeto á Dios. Hé ahí un derecho que se parece á la teología de la Inmaculada Concepción; diríase que estaba inventado en una casa de dementes.

Pongamos enfrente de la realidad el lenguaje de los obispos italianos. Dicen éstos que hay una gran inconveniencia en emplear la fuerza contra un cristiano en presencia de Jesucristo. Veamos cuáles son esos cristianos que Jesucristo toma bajo su protección. Los concilios confiesan que la inmunidad, protegida por el asilo, fomentaba los deli-

tos, y declaran que se habían cometido muchos junto á los lugares sagrados con el fin de aprovecharse de su inviolabilidad (1). ¡Y Jesucristo, es decir, Dios, da su apoyo á los que así especulan con el crimen! Gregorio XIV, que sancionó el derecho de asilo por medio de una bula, reconocía “que la paz pública estaba interesada en que se suprimiera la inmunidad de las iglesias;” y á pesar de eso, la mantuvo; ¡es decir, que Jesucristo quiere que se respeten las iglesias, las piedras y los postes, á expensas de la paz pública! ¿Qué vinieron á ser los lugares sagrados por efecto de ese respeto á la divinidad que en ellos reside? Guaridas de bandidos. En un concordato celebrado en 1770 entre el rey de Cerdeña y la corte de Roma se lee lo siguiente: “Las gentes de mala vida construyen en el atrio de las iglesias chozas, barracas y otras guaridas en forma de casas, de las cuales se sirven, no sólo para tener una vivienda segura, sino para ocultar en ellas toda clase de armas y de efectos robados; introducen allí mujeres públicas, y salen de aquellas madrigueras para asaltar á los transeuntes y para cometer impunemente otros excesos.” Resulta, dice el concordato, que los lugares sagrados *están indignamente profanados* (2). ¡Convengamos en que si Jesucristo está *realmente presente* bajo el misterioso velo del pan y del vino, se encontraba en bonita compañía!...

Uno de nuestros grandes juriconsultos. Van Espen, ha hecho un examen serio de la bula de Gregorio XIV, que es como la ley fundamental del derecho de asilo, y dice que el papa ha querido poner al magistrado civil bajo la dependencia del clero en todo lo que concierne al derecho de asilo, lo que equivale á quitar á la justicia aquello que constituye su esencia, la independencia y la soberanía (3). Es tanto como atacar al Estado mismo y á las naciones soberanas, de las que es órgano el Estado. Y todo ello por la eterna ambición de la Iglesia, que quiere que todo se le sacrifique, hasta la existencia misma de la sociedad. ¿Es así como la Iglesia da al César lo que es del César? ¡Ella pretende dar á Dios lo que es de Dios, y no ve que la injuria cuando invoca su nombre para menoscar la justicia, que es una emanación de Dios!

(1) Véanse las pruebas en mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*.

(2) WECK, *Codex juris gentium*, t. III, p. 793.

(3) VAN ESPEN, *Dissertatio canonica de aylio templorum*. — Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*.